



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2026**  
**(Febrero 11)**

***"Por medio del cual se modifica el artículo 9 del Acuerdo Superior No. 021 de 2002"***

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior 003 de 2021 – Estatuto General -, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 refiere que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad de los Llanos es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal.

Que el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General, determina que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General-, define como función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los Estatutos de la Universidad, así como definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

Que el artículo 54 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece como integrante de la Comunidad Universitaria al Estamento Estudiantil.

Que el Acuerdo Superior No. 021 del 09 de septiembre de 2002 crea el Sistema de Proyección Social en la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 021 de 2002 -Sistema de Proyección Social- crea el Consejo Institucional de Proyección Social.

Que el artículo 9 del Acuerdo Superior No. 021 de 2002 -Sistema de Proyección Social- define la composición del Consejo Institucional de Proyección Social, y no existe participación directa de los estudiantes ni de los egresados.

Que la Oficina Jurídica mediante oficio No. 3010.-0266 de 2025, emitió concepto de viabilidad jurídica. Por su parte, la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio No.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2026**  
**(Febrero 11)**

***"Por medio del cual se modifica el artículo 9 del Acuerdo Superior No. 021 de 2002"***

30.50.138 de 2025 emitió concepto técnico de viabilidad. A su vez, la Dirección Financiera por oficio DIV.FIN 115 de 2025 otorgó viabilidad financiera.

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 003 del 27 de enero de 2026, determinó otorgar concepto favorable al proyecto de Acuerdo Superior "*Por medio del cual se modifica el artículo 9º del Acuerdo Superior 021 de 2002 "Por el cual se crea el Sistema de Proyección Social en la Universidad de los Llanos"*.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 001 del día 21 de enero de 2026 y No. 003 del día 11 de febrero de 2026, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Modificar el artículo 9 del Acuerdo Superior No. 021 de 2002, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO 9º. Conformación del Consejo Institucional de Proyección Social***

- 1. Rector quien lo preside.*
- 2. Vicerrector Académico, quien preside en ausencia del Rector.*
- 3. Director General de Proyección Social.*
- 4. Director General de Investigaciones.*
- 5. Directores de los Centros de apoyo de Proyección Social de cada una de las Facultades.*
- 6. Dos representantes de los profesores que desarrollen proyectos de proyección Social vigentes al momento de la inscripción, los cuales serán elegidos por profesores que desarrollen proyectos de proyección social vigentes al momento de la elección; estos representantes serán elegidos por un período de dos años.*
- 7. Un Representante de los Estudiantes, elegido entre los Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad; este representante será elegido por un periodo de dos años.*
- 8. Un Representante de los Egresados que haya participado en acciones y/o proyectos de proyección social durante el año anterior a su designación. Este*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2026**  
**(Febrero 11)**

**"Por medio del cual se modifica el artículo 9 del Acuerdo Superior No. 021 de 2002"**

*representante será designado por la representación de Egresados ante el Consejo Superior Universitario, por un periodo de dos años.*

**parágrafo:** *La Dirección General de Proyección Social o quien haga sus veces, certificará previa solicitud del interesado lo referente la experiencia adquirida en acciones y/o proyectos de proyección social, esto, para quienes aspiren a la representación de Profesores y Egresados.*

**Parágrafo transitorio:** *quien a la fecha de la expedición de éste Acuerdo Superior ejerza la representación de Profesores, completará el periodo para el cual fue elegido".*

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Villavicencio, a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

**ANA MARIA NATES RODRÍGUEZ**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

*Revisó: JB - SG*